Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 090/18 de fecha 20 de diciembre de 2018

RESOLUCIÓN C.A. Nº 090-004/18

POR LA QUE SE APRUEBA EL INFORME COMPLEMENTARIO N° 1, DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS - SBE N° 29/18 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE FIBRA ÓPTICA PARA EL IPS".

VISTA: La Nota Interna GAL/DOP/N° 578/18, de fecha 12 de diciembre de 2018, de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 13 de diciembre de 2018, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Complementario N° 1 de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas - SBE N° 29/18 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE FIBRA ÓPTICA PARA EL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 078-008/18, de fecha 13 de noviembre de 2018, entre otras cosas, se adjudicó la Licitación por Concurso de Ofertas - SBE N° 29/18 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE FIBRA ÓPTICA PARA EL IPS", a la firma TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA (T.E.I.S.A.);

Que, por Nota de Reparo DNCP/DNC N° 24012/18, de fecha 22 de noviembre de 2018, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, remitió las observaciones referente al desglose de costo correspondiente al Ítem N° 3 de la licitación en cuestión, manifestando que se encuentra fuera de rango, conforme a la Reglamentación vigente Resolución DNCP/N° 411/18;

Que, por Memorando de fecha 29 de noviembre de 2018, la Comisión Evaluadora de Ofertas elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe Complementario N° 1, de fecha 29 de noviembre de 2018, donde se amplía el Informe de Evaluación presentado en fecha 29 de noviembre de 2018, específicamente en la Pág. 10, Punto N° 12 "ACLARACIONES LEGALES Y TÉCNICAS SOLICITADAS DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN", y en la Pág. 16, en el Punto de "ANÁLISIS DE LAS OFERTAS CUYOS PRECIOS SON MENOR AL -30% DEL PRECIO REFERENCIAL";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

FDO: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 090/18 de fecha 20 de diciembre de 2018

RESOLUCIÓN C.A. Nº 090-004/18

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Aprobar el Informe Complementario N° 1, de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas - SBE Nº 29/18 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE FIBRA ÓPTICA PARA EL IPS".----------

2°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rb.-

FDO: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION - CIruiz

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.